

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a las ciudadanas y ciudadanos Olga Patricia Vergara Guzmán, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Jorge Alberto Alatorre Flores, Juan José Alcalá Dueñas, Rubén Hernández Cabrera, Everardo Vargas Jiménez y como Consejero Presidente del antes citado instituto, al ciudadano José Tomás Figueroa Padilla.

Mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-16/2013 de fecha 26 de junio de 2013 dos mil trece, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones, en dicho acuerdo se designó a la Consejera Electoral y Consejeros Electorales Olga Patricia Vergara Guzmán, Everardo Vargas Jiménez y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de presidente de la citada comisión.

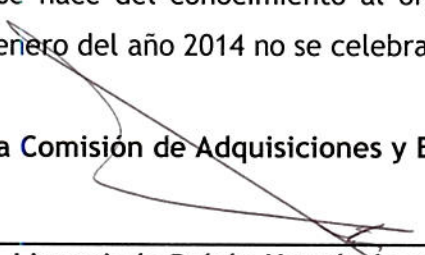
Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la comisión de adquisiciones y enajenaciones, es

el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código o haya sido fijado por el consejo general.

Finalmente, por disposición del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta comisión deberá rendir al consejo general de este instituto un informe mensual, en ese sentido, se hace del conocimiento al órgano superior de dirección de este instituto que en el mes de enero del año 2014 no se celebraron sesiones por esta comisión.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones



Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente de la Comisión